



REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO TURISTICO MARINA REY

Categoría: 2LL

Nº Registro Turismo: A/AL/00254

Conforme al Art. 31 del *Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de Apartamentos Turísticos, modificado por la Orden de 11 de noviembre de 2016, por la que se modifican anexos del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros y Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos*, relativos a los requisitos exigidos a estos alojamientos, el establecimiento podrá disponer del siguiente Reglamento de Régimen Interior, estableciendo normas de obligado cumplimiento para las personas usuarias durante su estancia.

1. ART.31- Reglamento de Régimen Interior:

1. Los establecimientos de apartamentos turísticos podrán disponer de un reglamento de régimen interior estableciendo normas de obligado cumplimiento para las personas usuarias durante su estancia.
 2. El reglamento de régimen interior podrá determinar las condiciones de admisión, las normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el disfrute normal de las instalaciones, equipamientos y servicios, sin que pueda contravenir lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, ni en el presente Decreto.
 3. El reglamento de régimen interior habrá de ser aprobado y diligenciado en lo relativo al alojamiento turístico por la Consejería de Turismo y Deporte; su aprobación y el diligenciado afectarán igualmente a los servicios complementarios cuando el titular de la explotación los dirija exclusivamente a las personas alojadas, en cuyo caso se contemplará expresamente el reglamento y se colocarán indicativos al efecto. Se entenderá aprobado si, transcurrido el plazo de un mes desde su recepción en la citada Consejería, no se hubiese devuelto a su titular debidamente diligenciado, fecha a partir de la cual podrá exponerse al público y proceder a su aplicación.
 4. El reglamento de régimen interior estará siempre a disposición de las personas usuarias y será expuesto, al menos, en castellano e inglés, en lugar visible de la conserjería-recepción del establecimiento.
2. Los usuarios tienen la obligación de abonar el importe de los servicios contratados, en el momento de presentación de la factura durante el proceso de check-in.
3. El establecimiento podrá solicitar garantía previa de pago con tarjeta de crédito por los servicios contratados, tanto por la totalidad de la reserva, como por la de los extras, conforme a la legislación aplicable.



MARINA REY

APARTAMENTOS TURÍSTICOS

4. La reserva del alojamiento comienza a las 16.00 horas del primer día del periodo contratado, pudiendo prolongarse 2 horas más en periodos de máxima ocupación y finaliza a las 11.00 horas del día señalado como fecha de salida. Para posibles cambios, rogamos consulte en Recepción. La prolongación del horario señalado, sin previo acuerdo, dará derecho al establecimiento a cargar el equivalente a un día adicional.
5. La limpieza y cambio de lencería en apartamentos se efectuará 1 vez por semana para estancias superiores a 7 noches.
6. El parking es de uso exclusivo del conjunto de apartamentos, comenzando este derecho con la firma del contrato de hospedaje. Completado el aforo, no se podrá aparcar fuera de los espacios destinados para ello. En caso contrario, el establecimiento se reserva el derecho a utilizar el medio más adecuado para la retirada del vehículo en cuestión.
7. El garaje es un servicio para los residentes del complejo, cuyo uso está condicionado al pago de la tarifa estipulada por este establecimiento. El establecimiento no se responsabiliza de los daños causados en el mismo.
8. No está permitido fumar en los lugares destinados a "no fumadores"
9. Se prohíbe introducir comidas o bebidas en el complejo para ser consumidas en el interior del establecimiento. No está permitido el consumir bebidas en la piscina, si estas no han sido adquiridas en nuestro Bar.
10. No se permite sacar alimentos comidas ni bebidas del comedor del establecimiento.
11. Conforme al Decreto 10/2003 Artº5 y 7 por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, se impedirá el acceso y la permanencia de personas en el establecimiento en los siguientes supuestos:
 - Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del recinto o establecimiento.
 - Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.
 - Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente.
 - Cuando la persona que pretenda acceder no haya abonado la entrada o la localidad, en los casos en que esta sea exigible.
 - Cuando la persona manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados, origine situaciones de peligro, molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene.
 - Cuando la persona porte armas y objetos susceptibles de ser utilizadas como tales, salvo que, de conformidad con lo dispuesto por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en las empresas privadas y accedan al edificio en el ejercicio de sus funciones.



MARINA REY

APARTAMENTOS TURÍSTICOS

- Cuando la persona esté consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos o muestren síntomas de haberlos consumido, así como los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.
 - Cuando provoque ruidos que molesten el normal desarrollo del establecimiento.
 - Cuando adopte medidas o actitudes contra la sanidad y limpieza del establecimiento.
 - Cuando se atente contra la normal convivencia social del establecimiento.
12. No obstante, y en los casos descritos anteriormente, la persona queda obligada al abono de los gastos que haya generado hasta el momento de la prohibición del acceso o permanencia en el establecimiento.
13. No se podrá reservar servicios del establecimiento o de las unidades de alojamiento si no se ha el precio estipulado.
14. La circulación y estancia dentro del establecimiento, será solo en los lugares reservados para los clientes, sin que éstos puedan acceder en ningún caso, a las estancias o espacios reservados o privados.
15. Para el acceso al Restaurante o Bufé del establecimiento se requerirá vestimenta formal, no permitiéndose la entrada sin camiseta, con pantalón corto, traje de baño o camisetas de tirantes.
16. El uso de las tumbonas de la piscina es gratuito, sin que puedan ser reservadas. El personal del complejo podrá reutilizar las que no sean usadas por un periodo de 45 minutos consecutivos y siempre que hubiese otros usuarios esperando para ocuparlas, en cuyo caso se podrá trasladar los enseres personales que en ella hubiera a custodia del establecimiento.
17. Las normas de seguridad prohíben fumar dentro de los apartamentos.
18. La tarjeta de identificación que le entregan en Recepción, le acredita como huésped de los Apartamentos. Llévela siempre consigo dentro de las instalaciones.
19. No está permitido utilizar las toallas y otras prendas de la habitación para su uso exterior.
20. La Dirección del establecimiento ruega que:
- Vigile y controle su equipaje. No lo deje desatendido.
 - Se asegure de que la puerta queda bien cerrada al salir del apartamento, aun cuando se por un corto espacio de tiempo.
 - Mantenga la puerta cerrada cuando esté en el apartamento.
 - Cierre su equipaje cuando no lo utilice y colóquelo en su armario. Si el equipaje tiene cerradura, úsela siempre.



MARINA REY

APARTAMENTOS TURÍSTICOS

- Proteja la llave de su apartamento y devuélvala siempre el día de su salida.
- Notifique inmediatamente a la Recepción cualquier hecho anormal que aprecie, como: personas en actitud sospechosa por el pasillo, repetidas llamadas telefónicas que no se identifican, llamadas a la puerta de su apartamento de personas desconocidas para usted, o no encontrar a nadie en la puerta cuando Ud. acude al abrirla.
- No se moleste si algún miembro del personal le pide que se identifique.
- No exhiba joyas, dinero u objetos de valor en su apartamento.
- No diga a extraños el número del apartamento que ocupa.
- No permita al personal del complejo entrar a su apartamento si no está identificado.
- No permita la entrada a su apartamento con entregas que no han sido solicitadas.
- Cuando establezca relaciones sociales con personas desconocidas, no revele el nombre de su complejo, ni el número de su apartamento.
- No muestre la llave de su apartamento en lugares públicos.
- No discuta planes específicos de futuras excursiones, salidas, etc, en público o con extraños.
- No cuelgue ropa sobre la barandilla de la terraza, ni en el interior de la misma colgada de cuerdas.
- Si descubre algún tipo de deterioro o anomalía, póngase en contacto con Recepción.
- Respete las zonas en las que se encuentran los apartamentos, especialmente durante las horas nocturnas y de siesta. Evite hacer ruido innecesario.
- Utilice las instalaciones adecuadamente, respetando el mobiliario y los jardines del complejo.
- Respete los horarios estipulados para el uso de las distintas instalaciones.
- No usar vasos y otros objetos de cristal en la zona de piscinas.
- Participen en caso de que, durante su estancia en el complejo, se practique simulacro de siniestro o evacuación.

21. Algún horario puede cambiar en función de la época del año, de cuyo cambio se informará oportunamente al cliente.

22. Cualquier desperfecto en el mobiliario, utensilios, etc, que la Dirección considere que ha sido intencionado, será cargado en la factura del cliente y a su vez se reserva el derecho de pedir al cliente que abandone el establecimiento inmediatamente.

23. No se permite andar descalzo por el Hall, pasillos y demás zonas comunes, salvo en la zona de piscinas. Igualmente, no está permitido el entrar o permanecer mojado en el interior del complejo.



MARINA REY

APARTAMENTOS TURÍSTICOS

24. Por razones de seguridad y salud, no se permite el uso de las piscinas a partir de la hora estipulada en el cartel instalado con las normas, debido al uso de productos químicos para el mantenimiento de la misma, así como su limpieza.
25. Una vez cubierto el aforo de nuestro Restaurante, no se permitirá la entrada en tanto no queden mesas disponibles.
26. El establecimiento tiene a su disposición las Hojas oficiales de reclamación para ejercitar su derecho. No obstante, ello no le exime de abonar su factura previamente.
27. En cada departamento existe información en cuanto a horarios. Rogamos su lectura y cumplimiento.